

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00367-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.373.753 y T.P. No. 144.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante **MIRYAM CONSUELO LOZANO GONZÁLEZ**, conforme con el poder visto a folios 25 a 27 del archivo 1.
2. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **MIRYAM CONSUELO LOZANO GONZÁLEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Formúlense las pretensiones de la demanda atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS, en concordancia con el artículo 25A ibidem, en tanto la nulidad y la ineficacia son dos figuras jurídicas diferentes y deben formularse como principales y subsidiarias.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez